

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: 10/07/2026

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	OC 156919	Fecha de suscripción:	2/12/2025
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente.		
Contratista:	SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS		
NIT o CC contratista	800096064-5		
Valor del contrato:	\$203.240.852,91	Vigencia ¹ 2025	\$25.405.106,61
		Vigencia futura 2026	\$177.835.746,30
		Vigencia futura <año>	\$valor
		Vigencia futura <año>	\$valor
Adición valor:	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor
Reducción valor:	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$valor

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
Información Pública

	Modificadorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	\$ valor
Valor actual del contrato:			\$203.240.852,91
CDP²:	2025 por \$39.506.327 del 10/09/2025 ASIG VF 98125 por \$318.025.930 del 20/11/2025	CRP³:	69525 por \$25.405.106,61 del 09/12/2025 y VF 125 por \$177.835.746,30 del 09/12/2025
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar la partida presupuestal, lo que ocurra primero	Fecha de acta inicio:	9/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/07/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	# días, semanas, meses y/o años
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Plazo cláusula de pervivencia:	# días, semanas, meses y/o años contados a partir de XXXXXX.	Fecha inicio:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Garantía de Cumplimiento No.	96-44-101201236 del 03/12/2025	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO SA
Fecha aprobación garantía:	3/12/2025	NIT aseguradora:	860.009.578 - 6

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de RCE⁴ No:	96-40-101071929	Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO SA
Fecha aprobación garantía:	3/12/2025	NIT aseguradora:	860.009.578 - 6
Otras modificaciones:	Mediante modificación No. <número> del <fecha> se <describir modificación diferente a prórroga, adición o reducción del valor del contrato>		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 141201257-0301 de 09 de diciembre del 2025 el director Seccional de Urabá asignó la función de Supervisor a YALILE BEATRIZ SUAREZ ROMANA jefe División Administrativa y Financiera Este oficio le fue comunicado al funcionario el 09 de diciembre del 2025 y se encuentra publicado en la TVEC. Posterior mente mediante el oficio No. 141201257-0186 del 03 de junio 2026, el Director Seccional de Urabá delego la función de Supervisor, debido a la asignación temporal de la jefatura dispuesta mediante la Resolución No. 093 del 01 de junio de 2026, se informa que, en el ARTÍCULO 1°, se asignaron temporalmente las funciones de Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá a la servidora pública YENY YAJAIRA MENA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.420.521, por el periodo comprendido entre el 03 de junio y el 17 de julio de 2026, mientras la titular de la jefatura se encuentra en situación administrativa, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 03 de junio del 2026 y se encuentra publicado en la TVEC, adicionalmente debido a una suspensión de la situación administrativa de la resolución No. 093, se emite la Resolución No. 113 del 26 de junio de 2026, se delegada del 30 de junio y el 11 de agosto de 2026, nuevamente la jefatura, por lo anterior se emite oficio No. 141201257-0244 del 09 de julio 2026, nuevamente el Director Seccional de Urabá delego la función de Supervisor, oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en la TVEC.		

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
Información Pública

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
SER 358	20/01/2026	\$25.405.088,46	aceptada	36639026	20/02/2026	\$25.405.088,46	\$0
SER 371	13/02/2026	\$30.783.723,88	aceptada	57919126	4/03/2026	\$30.783.723,88	\$0
SER 399	13/03/2026	\$31.820.615,13	aceptada	80732126	19/03/2026	\$31.820.615,13	\$0
SER 446	15/04/2026	\$24.949.120,18	aceptada	129971826	23/04/2026	\$24.949.120,18	\$0
SER 480	13/05/2026	\$29.696.383,14	aceptada	175025026	21/05/2026	\$29.696.383,14	\$0
SER 491	04/06/2026	\$28.547.513,24	aceptada	224637926	19/06/2026	\$28.547.513,24	\$0
SER 537	09/07/2026	\$29.856.740,38.	aceptada	pendiente		\$0	\$29.856.740,38
Valor total facturado⁷:		\$ 201.059.184,41			Totales:	\$171.202.444,03	\$29.856.740,38

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: (indicar la vigencia desde el inicio hasta la última ampliación)

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
96-44-101201236	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% \$ 40.648.170,58	09/12/2025	31/07/2027
96-44-101201236	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% \$ 30.486.127,94	09/12/2025	31/07/2029
96-44-101201236	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% \$ 20.324.085,29	09/12/2025	31/07/2027
96-40-101071929	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	RCE	200 SMMLV \$ 284.700.000	09/12/2025	31/07/2026

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No aplica.

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)			
Valor Inicial del Contrato:	\$203.240.852,91	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	142,78
Valor adición:	\$ 124.993.123,92	# SMMLV (actual vigencia):	71,39
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 328.233.975,83	# SMMLV:	187,47
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		

CDP No.	126	CDP fecha:	02/01/2026
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar Valor del contrato: adicionando el valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$124.993.123,92) quedando un valor total del contrato TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$328.233.975,83), incluido Impuestos, Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		
Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada resulta jurídicamente viable por cuanto: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución contractual; (ii) no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; (iii) existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras suficientes para respaldar la modificación requerida, de conformidad con el artículo 57, numeral 3, de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996; (iv) el objeto contractual no se encuentra agotado y continúa siendo viable su ejecución; (v) la modificación no sustituye el objeto inicialmente contratado por uno nuevo; (vi) no implica alteración del objeto ni del alcance inicialmente contratado; (vii) es necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato y la satisfacción de los fines estatales a los cuales sirve la contratación pública; (viii) la incorporación de ítems no previstos inicialmente resulta indispensable para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual; (ix) obedece a una causa real, cierta, debidamente sustentada y acorde con los principios y fines de la contratación estatal; y (x) el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y		

aportes parafiscales durante la ejecución del la orden de compra De conformidad con los lineamientos impartidos por el Nivel Central, la necesidad institucional fue proyectada para garantizar la prestación continua del servicio hasta el mes de noviembre de 2026, para lo cual fueron asignados recursos por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$159.300.000). Sin embargo, pese a existir disponibilidad de recursos, la entidad se encuentra limitada por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que las adiciones no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. Adicionalmente, el análisis del consumo mensual y de la facturación proyectada con los precios actualizados para la vigencia 2026 evidenció que el margen permitido dentro de dicho límite legal únicamente permite financiar la ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, sin que sea posible extender la prórroga hasta noviembre. En consecuencia, aun cuando la necesidad institucional y los recursos inicialmente asignados contemplaban la cobertura del servicio hasta noviembre de 2026, las restricciones legales y financieras aplicables hacen viable únicamente la prórroga por tres (3) meses, comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2026. Por lo anterior, la Entidad deberá adelantar un proceso contractual complementario que garantice la prestación del servicio durante el mes de noviembre de 2026, mientras inicia la ejecución del nuevo contrato previsto para diciembre de 2026. Por lo anterior, de los recursos existentes sin comprometer, se viabilizó una adición por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$124.993.123,92), destinada a la ejecución de las actividades programadas para el período comprendido hasta el 31 de octubre de 2026.			
PRÓRROGA (ANEXAR SOPORTE DE LA SOLICITUD)			
Plazo inicial del contrato:		Fecha Acta de Inicio:	9/12/2025

	(07) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS	Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/07/2026
Plazo de la prórroga:	TRES (3) MESES	Fecha Terminación ejecución (Final):	31/10/2026
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar el plazo de ejecución por tres meses la prórroga será hasta el 31 de octubre del 2026, la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Elija un elemento. haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución⁸; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo⁹; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto¹⁰, (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato¹¹; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde		

⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz.

⁹ Idem.

¹⁰ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹¹ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

con los fines de la contratación estatal¹²; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato¹³.

Se requiere extender la vigencia del contrato hasta el **31 de octubre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería. De acuerdo con los lineamientos impartidos por el Nivel Central, la necesidad institucional proyectada contemplaba la continuidad del servicio hasta el mes de **noviembre de 2026**, como medida de cobertura mientras culmina el nuevo proceso de contratación cuyo inicio de ejecución se prevé para diciembre de 2026.

No obstante, la Entidad se encuentra limitada por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las adiciones en valor no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. Adicionalmente, el análisis del comportamiento histórico del consumo mensual y la proyección de la facturación con los precios actualizados para la vigencia 2026 evidencian que los recursos disponibles dentro de dicho límite legal únicamente permiten garantizar la prestación del servicio hasta el **31 de octubre de 2026**.

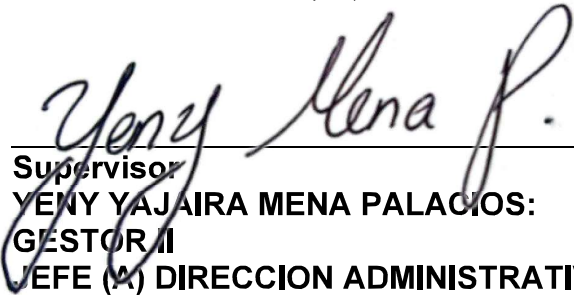
En consecuencia, aunque la necesidad identificada y los lineamientos institucionales proyectaban la cobertura del servicio hasta noviembre de 2026, las restricciones derivadas del límite legal de adición y de la disponibilidad efectiva de recursos asociados al consumo mensual hacen inviable extender la presente prórroga más allá del 31 de octubre de 2026. Por tal motivo, la Dirección Seccional deberá adelantar un nuevo proceso contractual de carácter transitorio que permita cubrir la prestación del servicio durante el mes de **noviembre de 2026**, garantizando así la continuidad del servicio hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato previsto para diciembre de 2026.

¹² Idem.

¹³ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2026.



Supervisor
YENY YAJAIRA MENA PALACIOS:
GESTOR II
JEFE (A) DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FIRNANCIERA

Proyectó: Sindy Vanneza Cepeda Perdomo – Gestor II 

Revisó: Analía Villegas Moreno – Gestor II 

Anexos: Relacionar los soportes adjuntos a la solicitud

- Oficio solicitud aprobación contratista
- Oficio aprobación contratista
- CDP No 126 del 2026